

RESOLUCIÓN 81/2018 DE 27 DE JULIO DE 2018 DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EN COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN BARENBOIM-SAID, PARA ALUMNOS MATRICULADOS EN EL MÁSTER EN EDUCACIÓN MUSICAL (CURSO ACADÉMICO 2018-2019)

El artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su apartado 4 establece entre otras cuestiones, la pertinencia de instrumentar una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado, al objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas.

Por otro lado, la Universidad Internacional de Andalucía, tiene entre sus objetivos estratégicos potenciar la orientación integral del alumnado en las distintas fases del desarrollo de su carrera, desarrollando como una de las líneas de actuación, dotar al alumnado de forma eficiente y eficaz de ayudas al estudio que permitan su desarrollo académico

Para dar cumplimiento a dichos preceptos, la Universidad Internacional de Andalucía, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ofrece un sistema de ayudas para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica.

Con la presente Resolución, se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las ayudas objeto de la misma, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Reglamento de Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía (aprobado por el Consejo de Gobierno el 14 de enero de 2015).

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero: Convocar ayudas con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las Bases establecidas en el Anexo I de esta Resolución, para los alumnos que cursen el Máster en Educación Musical correspondiente al curso Académico 2018/2019.

Segundo: La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputarán a lo establecido en el convenio entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Fundación Barenboim-Said, aprobado por Consejo de Gobierno el día 24 de julio de 2018. Por una cuantía máxima de 6.000 €

Tercero: El procedimiento de concesión de las ayudas se considera iniciado de oficio con la presente convocatoria.

Cuarto: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

1. DESTINATARIOS.

Estas ayudas al estudio están dirigidas a los estudiantes, que hayan sido admitidos a través de los procedimientos establecidos al efecto, en el Máster en Educación Musical correspondiente al curso académico 2018-2019.

2. CLASES DE AYUDAS.

- **Ayuda de Media Matrícula.** Consistirá en la compensación de la mitad del importe del precio público fijado para los servicios académicos, correspondiente a los créditos necesarios para la obtención del título.

3. NÚMERO DE AYUDAS.

El número de ayudas de media matrícula, será de seis.

4 PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes, estará comprendido entre los días 30 de julio y 6 de agosto de 2018.

5. INCOMPATIBILIDADES.

Ningún alumno podrá percibir, por parte de la Universidad Internacional de Andalucía, más de un ayuda para la misma modalidad de estudios, aunque los realice simultáneamente.

Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, puedan percibir el estudiante de otras personas física o jurídicas.

6. REQUISITOS.

Para poder optar a las ayudas objeto de la presente convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- No haber obtenido otra ayuda para para la misma modalidad de estudios en la UNIA.
- Entregar la solicitud dentro del plazo establecido, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida.
- La Comisión de Ayudas al Estudio tendrá en cuenta si el solicitante es beneficiario de alguna ayuda convocada por otro organismo o institución, pudiendo ser causa de desestimación aunque dicha ayuda tenga otros componentes.

7. SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual estará disponible en los distintas Sedes y en el Rectorado de la Universidad.

Igualmente se podrá obtener a través de la página web de esta Universidad (<http://www.unia.es>)

Las solicitudes también se podrán presentar en la Oficina Virtual de la Universidad Internacional de Andalucía (<https://eadministracion.unia.es/oficina/index.do>) o remitiendo la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico becas@unia.es

8. DOCUMENTACIÓN.

Para optar a las ayudas es necesario aportar, dentro del plazo establecido, la siguiente documentación:

- a. Impreso de solicitud debidamente cumplimentada. Dicho modelo estará disponible en las distintas Sedes de la Universidad e igualmente estará disponible en la página web www.unia.es, la solicitud también podrá cumplimentarse en la Oficina Virtual de la Universidad Internacional de Andalucía.
- b. Currículo según modelo que puede obtener a través de la web: www.unia.es
- c. Certificación académica personal de los estudios que le den acceso al programa.
- d. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte
- e. Los solicitantes pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar documentos justificativos de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio fiscal o , en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación. Cualquier otro documento con suficiente constancia oficial, que acredite fehacientemente la situación económica familiar o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.
- f. Los solicitantes no comunitarios deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen (los certificados de ingresos deben estar emitidos por empresas u organismos públicos).
- g. Cualquier otra documentación que el alumno considere oportuna para acreditar su situación socio-económica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, procedencia geográfica, etc...) u otras circunstancias que desee se le tengan en cuenta a la hora de valorar su solicitud.

9. SELECCIÓN.

El estudio de las solicitudes de ayudas presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, se llevará a cabo por la Comisión de Ayudas al Estudio constituida de conformidad con el artículo 6 de Reglamento de Ayudas al Estudio de la UNIA.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Ayudas al Estudio se ajustarán a lo preceptuado en el Reglamento de Ayudas al Estudio de la UNIA.

La Comisión de Ayudas al estudio tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes situaciones:

- Alumnos/as que provengan del Espacio Iberoamericano del Conocimiento y a las redes de cooperación educativas integradas en el mismo, países del Norte de África y cuenca del Mediterráneo (países referentes en cooperación universitaria y desarrollo, según establece el Plan Estratégico de la Universidad Internacional de Andalucía) América Latina y del Magreb.

- La Comisión podrá valorar el interés profesional o científico; avales de Universidad de procedencia; circunstancias profesionales.

Para que la ayuda pueda ser consolidada por el alumno será preciso, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos, que obtengan un coeficiente de prelación que le sitúe dentro de los créditos presupuestarios globales consignados para esta finalidad.

La Comisión de Ayudas al Estudio, tendrá competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente convocatoria y demás normas de aplicación.

10. PROCEDIMIENTO.

1. A la vista de las solicitudes presentadas, las unidades de trámite, realizarán de oficio cuántas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se elevará, relación nominal de los solicitantes, con indicación de aquella información necesaria para su estudio por la Comisión de Ayudas al Estudio

Dicha relación será remitida a la Comisión de Ayudas al Estudio para su evaluación y selección de posibles beneficiarios de ayudas.

11. ADJUDICACIÓN

Una vez realizado el estudio y valoración de las solicitudes de ayudas, la Comisión de Ayudas al Estudio hará pública, mediante su publicación en la página web de la UNIA, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y del Campus la propuesta provisional de adjudicación y denegación de las solicitudes admitidas por orden de prelación, y con indicación de los suplentes, con expresión del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, Nombre y Apellidos y la puntuación asignada en cada uno de los apartados y la puntuación total. Junto a la lista de solicitudes admitidas se hará pública la relación de solicitudes denegadas indicando las causas de su denegación.

Contra la propuesta provisional los solicitantes podrán presentar ante la propia Comisión, a través del Registro General o del auxiliar del Campus, en el plazo de diez días naturales a contar desde su publicación en la web y el tablón de anuncios del Campus y del Rectorado, las alegaciones que estimen oportunas.

12. RESOLUCIÓN.

Una vez estudiadas las alegaciones, la propuesta de Resolución se elevará al Rector, quien emitirá la correspondiente resolución, la cual pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución, que se hará pública a través de los tabloneros de anuncios del Rectorado y los distintos campus y a través de la página web de la misma (www.unia.es), cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación. Asimismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, las siguientes:

- a. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se le concede, entendiéndose por tal la matriculación, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda, así como la asistencia a clase, en caso de que se trate de enseñanza presencial, o el cumplimiento de las medidas equivalentes de control previstas en la enseñanza virtual.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- c. Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

- d. Comunicar a la Universidad Internacional de Andalucía la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.
- e. Proceder al reintegro de los fondos cuando así le sea requerido, en los casos de revocación o pago indebido.

14. REVOCACIÓN.

Las ayudas serán revocadas totalmente, se haya o no hecho uso de ella, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase de otras personas físicas o jurídicas, o inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones de los beneficiarios.

15. CARÁCTER SUPLETORIO

Para lo no contemplado en al presente convocatoria y Reglamento de Ayudas al Estudio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2015, se estará a lo establecido en la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.